

## BOLETÍN Nº 169 - 1 de septiembre de 2017

### ORKOIEN

## Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del uso del campo de fútbol incluyendo tarifas

El Pleno del Ayuntamiento de Orkoien, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del uso del campo de fútbol incluyendo tarifas.

Publicado el Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 97, de fecha 22 de mayo de 2017, y resueltas las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Orkoien, 26 de julio de 2017.–El Alcalde, Carlos Arróniz Loyola.

### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ORKOIEN INCLUYENDO TARIFAS

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

Esta Ordenanza pretende regular las normas de uso de la instalación y los condicionantes para que los colectivos o grupos de personas tengan acceso a utilizar el campo de fútbol y sus instalaciones complementarias mediante cesión o alquiler.

##### **TIPOS DE USUARIOS**

A efectos de la presente Ordenanza se considerarán usuarias de esta instalación deportiva municipal a toda persona o entidad que la utilice, bien como participante de las escuelas deportivas, bien como conveniada o cesionaria, bien como acompañante o espectadora.

Se distinguen 2 tipos de usuarios/usuarias:

–Asociaciones y clubs deportivos.

Los clubs o asociaciones locales que habiéndose dado de alta como tales en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Orkoien y que teniendo carácter aficionado y sin fines lucrativos conteniendo, como mínimo, un 40 por 100 de personas empadronadas en la localidad, que fomentan y realizan actividades deportivas dentro del ámbito municipal.

Dentro de este apartado estarían los clubs conveniados con el Ayuntamiento teniendo prioridad de uso de la Instalación previa presentación de la planificación de ocupación a los Servicios Técnicos Municipales (Técnica de Deporte e Intervención Municipal).

–Grupos no competitivos.

Grupo de personas que quieran practicar una actividad deportiva con finalidad lúdica, no reglada y no competitiva, que tiene que estar formado el 70 por 100 por personas empadronadas en la localidad. Se permitirá de manera excepcional la participación del 50 por ciento de personas vecinas de Orkoien si se practican partidos amistosos con grupos de otras localidades.

##### **TIPOS DE USO**

–Ordinarios.

Estos usos serán los fijados para temporadas enteras.

–Extraordinarios.

Estos usos serán los fijados para concesiones esporádicas y puntuales de la instalación.

##### **RÉGIMEN DE TARIFAS**

Asociaciones, clubes deportivos y grupos no competitivos.

–Uso ordinario campo entero:

- 2 horas: 90 euros. Con luz: 110 euros.
- 1 hora 30 minutos: 80 euros. Con luz: 95 euros.

–Uso extraordinario campo entero:

- 2 horas: 120 euros. Con luz: 140 euros.
- 1 hora 30 minutos: 105 euros. Con luz: 125 euros.

–Uso ordinario campo fútbol 7:

- 1 hora: 40 euros. Con luz: 45 euros.

–Uso extraordinario campo fútbol 7:

- 1 hora: 65 euros. Con luz: 75 euros.

Uso sala multiusos: 7 euros la hora.

Clubes conveniados:

Las tarifas para estos clubes (si las hubiera) estarán estipuladas en los convenios de referencia.

Los pagos de las tarifas estipuladas en este reglamento se abonarán según los siguientes criterios:

–Para los usos extraordinarios, a la autorización que será recogida en dependencias municipales, se le adjuntará la liquidación del uso autorizado.

–Para los usos ordinarios se ejecutará una liquidación trimestral previa comprobación y visto bueno del personal municipal correspondiente.

### **CONDICIONES DE SOLICITUD, CONCESIÓN Y USO DE LA INSTALACIÓN**

La solicitud se tramitará en la Administración del Ayuntamiento de Orkoien.

Los colectivos, asociaciones o clubes que vayan a solicitar el uso ordinario de la instalación lo deberán realizar entre el 1 de junio y el 30 de agosto. Deberán reflejar en la solicitud el tipo de uso y la programación del mismo, así como el nombre de las personas responsables. También se adjuntará la relación de las personas empadronadas en Orkoien.

Las solicitudes de uso extraordinario se tramitarán con una semana de antelación al día de uso y su concesión estará supeditada a la ocupación de la instalación. A la solicitud se adjuntará la relación de las personas empadronadas que utilizarán la instalación.

Para todos los colectivos, grupos, asociaciones, etc. Y previo a la concesión de uso, se deberán abonar y/o depositar las fianzas y/o tarifas que estipule el Ayuntamiento y se deberá rellenar documento donde se asume la responsabilidad del uso de la instalación, de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar y del mal uso que se le pudiera dar a las llaves cedidas para el acceso entre otras cuestiones.

Se podrá hacer uso de la sala multiusos, que se sitúa dentro de la instalación, previa solicitud y autorización por parte del Ayuntamiento. Dicha sala solo podrá utilizarse en horario de uso de la instalación.

De manera excepcional se podrá ceder de forma gratuita dicha sala a colectivos o personas de Orkoien que deseen organizar eventos solidarios y de interés general, abiertos a toda la población de Orkoien.

### **NORMAS DE USO DE LAS PERSONAS USUARIAS**

–Horario de uso.

El horario de uso entre semana será de 16,30 a 21,30 horas. Y en fin de semana y festivos será de 9 a 21 horas.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de autorizar el uso en otro horario diferente al autorizado por cuestiones especiales o que se consideren de interés.

El mes de julio la instalación permanecerá cerrada a efectos de uso.

–Normas de acceso al recinto: vestuarios y gradas.

Solo se autoriza el acceso a los vestuarios a las personas directamente relacionadas con la práctica del deporte, jugadoras y/o jugadores, equipos arbitrales y personal sanitario o técnico relacionado con la práctica deportiva.

También podrán acceder a la zona de vestuarios en horario de uso, personal municipal o empresas de mantenimiento o limpieza si ello fuera necesario.

Las gradas se utilizarán para acoger a personas espectadoras.

–Terreno de juego.

Solo podrán acceder al terreno de juego quienes sean participantes en la práctica deportiva como jugadores/as, cuerpo técnico, personal sanitario y equipos de arbitraje. Siempre habrá que acceder al terreno de juego con un calzado apropiado a la superficie de juego y diferente al utilizado en la calle.

Se prohíbe el acceso al mismo a las personas espectadoras.

Únicamente podrán acceder al recinto deportivo los clubes, asociaciones y grupos que tengan autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

El equipo que figure como local velará por el cumplimiento de las normas tanto de sus participantes como del equipo visitante.

Las personas usuarias deberán seguir las observaciones y requerimientos del ayuntamiento, estando obligadas a cumplir las presentes normas. Los comportamientos inadecuados y/o vandálicos contra cualquiera de los elementos de la instalación o contra otras personas usuarias, supondrá la expulsión de la instalación de la persona o personas implicadas.

Son obligaciones de las personas usuarias:

Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este reglamento y a las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Orkoien.

Hacer un buen uso de la instalación y de su equipamiento.

Comunicar de forma inmediata al ayuntamiento cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento, de la instalación.

Las personas usuarias ayudarán a mantener limpia la instalación y utilizarán las papeleras situadas en la misma.

En ningún caso se responderá de los objetos depositados en los vestuarios u otras instalaciones del campo de fútbol. Se recomienda no depositar objetos de valor.

Respetar los derechos de otras personas usuarias, especialmente en las reservas de instalaciones y espacios comunes previamente concedidos.

Las personas usuarias deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto de las instalaciones y de las restantes usuarias.

Abonar los precios públicos que se exijan por la utilización de la instalación.

Respetar los horarios de funcionamiento de las Instalación.

Cualesquiera otras obligaciones que vengan establecidas en la legislación vigente o en la presente Ordenanza.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

Infracciones.

1.–Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en esta Ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

2.–Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

–La realización de actividades en las instalaciones del campo de fútbol sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto por esta Ordenanza.

–La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de las restantes personas usuarias del campo de fútbol.

–La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación.

–La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

3.–Tendrán la consideración de infracciones graves:

–Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente a la dignidad y el decoro.

–Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de las personas usuarias.

–El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.

–La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

4.–Tendrán la consideración de infracciones leves:

Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en esta Ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del campo de fútbol o perturben o molesten a las personas usuarias.

Sanciones.

–Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de esta Ordenanza, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

–Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

A.–Infracciones muy graves.

- a) Multa desde 750 euros hasta 3.000 euros.
- b) Suspensión de la autorización para la utilización de instalaciones de uno a cinco años.
- c) Prohibición de acceso a la instalación por un período de tiempo no inferior a un año y que no exceda de cinco.

B.–Infracciones graves:

- a) Suspensión de la autorización para la utilización de instalaciones por plazo no superior a un año.
- b) Prohibición de acceso a la instalación por un período de tiempo no inferior a un mes y que no exceda de un año.
- c) Multa desde 150 euros hasta 750 euros.

C.–Infracciones leves:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multa hasta 150 euros.
- b) Expulsión o prohibición de acceso al recinto del campo de fútbol por un período de hasta siete días.

–Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Naturaleza de la infracción.
- b) Grado de peligro para las personas o bienes.
- c) Grado de intencionalidad.
- d) Reincidencia.
- e) Gravedad del daño causado.
- f) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

–Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

–Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse.

–Personas responsables.

Son responsables de las infracciones las personas usuarias, deportistas, entrenadores/as, los equipos y sus componentes.

–Órgano competente.

La inspección, vigilancia y control corresponde al personal del Ayuntamiento de Orkoien.

–Tramitación de expedientes sancionadores.

Las acciones denunciadas darán lugar a la incoación de un expediente sancionador que se tramitará conforme a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

–Medidas provisionales.

Iniciado el expediente sancionador, se podrá adoptar en cualquier momento del mismo las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

–Las medidas provisionales.

Deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas y podrán consistir en la adopción de medidas de acción preventiva y, en especial, en:

- a) Prohibición de acceso a la instalación.
- b) Suspensión del convenio, si lo hubiere

–En caso de urgencia y cuando la infracción pueda calificarse como grave o muy grave el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

–Resarcimiento e indemnización.

Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

–Acciones civiles y penales. Con independencia del régimen disciplinario expuesto anteriormente, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.

Código del anuncio: L1709188